



INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Se ha recibido en esta Intervención Delegada propuesta de la Directora General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica.

- Resolución por la que se procede al abono por enriquecimiento injusto de las siguientes facturas:

1. por los servicios de limpieza prestados en los locales de la Administración del Gobierno de Navarra:

Empresa	nº de factura	Concepto	Importe
Omega Facility Services, S.L.	3481	2023 Limpieza Lote 3 Iturrama	15.101,47 €
Omega Facility Services, S.L.	3508	2023 Limpieza Lote 3 Iturrama	15.101,47 €

Los motivos por los que dichos servicios se facturan por este procedimiento son:

-Lote 3: La licitación del servicio de limpieza para el año 2023 ha quedado desierta.

2. Por el suministro de consumibles (papel higiénico, papel secamanos y jabón de manos) para las oficinas de uso administrativo de la Administración de la Comunidad Foral comprendidas en el contrato de servicio de limpieza gestionado por el Servicio de Patrimonio:

Empresa	nº de factura	Concepto	Importe
ONE FACILITY SERVICES, S.L.	6878	Consumibles lote 12	1.125,35 €
PAPELERIA SANCHEZ, S.L.	2023/A/2301101	Consumibles Oficinas Dpt. Desarrollo Rural	1.799,31 €
ZAINTZEN, S.A.	10550000000723F	Consumibles lote 13-OIT's	138,58 €
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO IMPACTO S.L	23000911	Consumibles lote 08	1.904,03 €
ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A.	9240210404	Consumibles lote 02	2.306,61 €
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO IMPACTO S.L	23001175	Consumibles lote 08	835,98 €
PAPELERIA SANCHEZ, S.L.	2023/A/2301390	Consumibles Oficinas Dpt. Desarrollo Rural	2.087,02 €
TASUBINSA	946	Consumibles Museo del Carlismo	88,94 €
ZAINTZEN, S.A.	10550000000923F	Consumibles lote 13-Bomberos Navascues	225,02 €
ALBANAR CONSTRUCCION SL	20	Consumibles LIMP14C-FEBRERO	477,73 €
ALBANAR CONSTRUCCION SL	21	LIMP14C-MARZO	1.026,12 €
ALBANAR CONSTRUCCION SL	22	LIMP15C-FEBRERO	1.259,85 €
ALBANAR CONSTRUCCION SL	24	LIMP15C-MARZO	1.310,66 €
ALBANAR CONSTRUCCION SL	25	LIMP15C-ABRIL	115,75 €

Revisada la ejecución del servicio por las unidades administrativas destinatarias de la prestación, sin detectar incidencias en el nivel de calidad del servicio, comunicadas a través del “formulario de calidad”, se validan las facturas.

El órgano gestor propone:

- Abonar el pago de las facturas anteriormente citadas, por enriquecimiento injusto con cargo a la partida 111000 11300 2271 923100 por importe de 44.903,89 €.
- • Las partidas propuestas para los abonos disponen de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

Artículo 103. Omisión de fiscalización.

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.

2. En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.

3. (...)

4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

Sin otro particular,

EL INTERVENTOR DELEGADO EN EL ECONOMIA Y HACIENDA.

Pamplona, 11 de julio de 2023



INFORME SOBRE EL ABONO DE LAS FACTURAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DE LAS OFICINAS DE USO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

De acuerdo con el informe de la Sección de Contratación y Seguros del Departamento de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra, el servicio de limpieza de las oficinas relatadas en el informe adjunto, ha sido prestado correctamente y sin la firma del correspondiente contrato debido a que la licitación ha quedado desierta (lote 3). Además, se ha producido el suministro de material fungible (papel higiénico y secamanos y jabón de manos) en numerosos locales adscritos al contrato del servicio de limpieza sin que hasta la fecha se haya adjudicado el expediente de compra de estos productos, que se encuentra en fase de preparación.

La cuantía total de las facturas registradas por la limpieza y el suministro de consumibles hasta el 30 de junio del 2023 de los locales, según el informe adjunto, asciende a 44.903,89 euros. Todas las facturas cuentan con el visto bueno de las unidades administrativas destinatarias de la prestación, pero deben ser abonadas desde la partida presupuestaria del Servicio de Patrimonio dado que conforme al Decreto Foral 107/2017, de 22 de diciembre, la competencia se halla centralizada y la disponibilidad presupuestaria se encuentra en esta partida.

De acuerdo con el artículo 508 de la Compilación del Derecho Civil de Navarra, *“el que adquiere o retiene sin causa un lucro recibido de otra persona queda obligado a restituir (...) Se entiende que se retiene sin causa cuando se recibió una cosa para realizar una contraprestación que no se ha cumplido (...) En estos casos el adquirente está obligado a restituir su enriquecimiento”*

Las entidades que figuran en el informe adjunto, han realizado el servicio solicitado en atención a la compensación económica que esperaban percibir por ello. Esta expectativa de derecho (compensación de los gastos generados), se ampara en la solicitud expresa de la unidad gestora para la realización del servicio y/o prestación del suministro

El hecho de no recibir dicha compensación produce a estas entidades un daño evidente al tiempo que supone un enriquecimiento injusto para esta parte, en los términos contemplados en el párrafo precedente, puesto que concurren los tres requisitos que se exigen por la norma, a saber:

- Enriquecimiento patrimonial para una de las partes (en este caso el Gobierno de Navarra)
- Ausencia de razón jurídica
- Paralelo empobrecimiento en el patrimonio de otra persona (En este caso las entidades relatadas en el informe adjunto)

El artículo 1.b) de la Orden Foral 54/2015, de 23 de octubre, del Consejero de Hacienda y Política Financiera, establece que corresponde a la Directora General del Presupuesto la autorización y disposición de gastos, el reconocimiento de obligaciones de pago y las modificaciones presupuestarias.

A la vista de lo expuesto, procede abonar las cantidades recogidas en el informe adjunto, a las entidades que han prestado el servicio, de acuerdo con las facturas que también se adjuntan al expediente, al objeto de evitar un enriquecimiento injusto y por lo tanto contrario a Derecho para esta parte.

Es todo cuanto tiene a bien informar y que somete a cualquier otro criterio mejor fundado en Derecho.

Pamplona, 3 de julio de 2023

La Jefa de Sección de Contratación y Seguros

Silvia Baines Zugasti

Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 19 de julio de 2023, por el que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia del Departamento de Economía y Hacienda, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de facturas relacionadas en el anexo.

La Consejera de Economía y Hacienda, propone al Gobierno de Navarra la aprobación de la autorización y disposición del gasto de las facturas relacionadas en el anexo, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en la prestación del servicio de limpieza durante el mes de abril, mayo y junio de 2023, no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, debido a que la licitación ha quedado desierta (lote 3), al retraso hasta el 16 de febrero en la adjudicación y entrada en vigor del nuevo contrato con motivo de la interposición de recurso en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra (lote 11 y lote 16) y al suministro de material fungible (papel higiénico y secamanos y jabón de manos) en numerosos locales adscritos al contrato del servicio de limpieza sin que hasta la fecha se haya adjudicado el expediente de compra de estos productos, que se encuentra en fase de preparación

El servicio de limpieza y el suministro de material fungible se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolo aun no habiendo

formalizado el correspondiente contrato. Las prestaciones han sido correctamente ejecutadas por lo que cuentan con el visto bueno de las unidades destinatarias del servicio, pero deben ser abonadas desde la partida presupuestaria del Servicio de Patrimonio dado que conforme al Decreto Foral 107/2017, de 22 de diciembre, la competencia se halla centralizada y la disponibilidad presupuestaria se encuentra en esta partida.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte contractual, es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palía, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual, no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnus emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Economía y Hacienda, ésta ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios tras la finalización del contrato no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en

materia de contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría que persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar también el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda,

ACUERDA

1°. Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia del Departamento de Economía y Hacienda, el expediente de abono de las facturas relacionadas en el anexo por importe de 44.903,89 euros y ordenar la continuación del procedimiento para su abono.

2°. Trasladar este acuerdo al Servicio de Patrimonio del Departamento de Economía y Hacienda, a su Intervención Delegada, a su Centro Contable y a la Secretaría General Técnica de Economía y Hacienda.

Pamplona, diecinueve de julio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía



ANEXO FACTURAS REGISTRADAS HASTA EL 30 JUNIO DE 2023
ACUERDO DE GOBIERNO

Empresa	nº de factura	Concepto	Importe
OMEGA FACILITY SERVICES, S.L.	3481	2023 Limpieza Lote 3 Iturrama	15.101,47 €
OMEGA FACILITY SERVICES, S.L.	3508	2023 Limpieza Lote 3 Iturrama	15.101,47 €
ONE FACILITY SERVICES, S.L.	6878	Consumibles lote 12	1.125,35 €
PAPELERIA SANCHEZ, S.L.	2023/A/2301101	Consumibles Oficinas Dpt. Desarrollo Rural	1.799,31 €
ZAINZEN, S.A.	10550000000723F	Consumibles lote 13-OIT's	138,58 €
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO IMPACTO S.L	23000911	Consumibles lote 08	1.904,03 €
ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A.	9240210404	Consumibles lote 02	2.306,61 €
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO IMPACTO S.L	23001175	Consumibles lote 08	835,98 €
PAPELERIA SANCHEZ, S.L.	2023/A/2301390	Consumibles Oficinas Dpt. Desarrollo Rural	2.087,02 €
TASUBINSA	946	Consumibles Museo del Carlismo	88,94 €
ZAINZEN, S.A.	10550000000923F	Consumibles lote 13-Bomberos Navascues	225,02 €
ALBANAR CONSTRUCCION SL	20	Consumibles LIMP14C-FEBRERO	477,73 €
ALBANAR CONSTRUCCION SL	21	LIMP14C-MARZO	1.026,12 €
ALBANAR CONSTRUCCION SL	22	LIMP15C-FEBRERO	1.259,85 €
ALBANAR CONSTRUCCION SL	24	LIMP15C-MARZO	1.310,66 €
ALBANAR CONSTRUCCION SL	25	LIMP15C-ABRIL	115,75 €

RESOLUCIÓN 188/2023, de 3 de agosto, de la Directora General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica por la que se aprueba el abono de las facturas correspondientes al servicio de limpieza y al suministro de consumibles (papel higiénico, papel secamanos y jabón de manos) de los locales de uso administrativo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra registradas hasta el 30 de junio de 2023.

Durante el mes de abril, mayo y junio del año 2023, se ha prestado el servicio de limpieza de varios locales destinados a uso administrativo del Gobierno de Navarra, sin el correspondiente contrato debido a que la licitación ha quedado desierta (lote 3) y al retraso hasta el 16 de febrero en la adjudicación y entrada en vigor del nuevo contrato con motivo de la interposición de recurso en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra (lote 11 y lote 16).

Además, se ha producido el suministro de material fungible (papel higiénico y secamanos y jabón de manos) en numerosos locales adscritos al contrato del servicio de limpieza sin que hasta la fecha se haya adjudicado el expediente de compra de estos productos, que se encuentra en fase de preparación.

Visto el informe del Servicio de Patrimonio, en el que se señala que en caso de no abonarse las facturas se produciría un enriquecimiento injusto para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Acuerdo de Gobierno de 19 de julio de 2023, se propone el abono de las mismas, con el conforme de la Intervención Delegada.

En consecuencia, en virtud de las facultades conferidas en la Disposición Adicional Octava de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como, en las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 77/2019, de 13 de diciembre, de la Consejera de Economía y Hacienda.

RESUELVO:

1º.- Aprobar el abono de las siguientes facturas

Empresa	nº de factura	Concepto	Importe
OMEGA FACILITY SERVICES, S.L.	3481	2023 Limpieza Lote 3 Iturrama	15.101,47 €
OMEGA FACILITY SERVICES, S.L.	3508	2023 Limpieza Lote 3 Iturrama	15.101,47 €
ONE FACILITY SERVICES, S.L.	6878	Consumibles lote 12	1.125,35 €
PAPELERIA SANCHEZ, S.L.	2023/A/2301101	Consumibles Oficinas Dpt. Desarrollo Rural	1.799,31 €
ZAINZTEN, S.A.	1055000000723F	Consumibles lote 13-OIT's	138,58 €
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO IMPACTO S.L	23000911	Consumibles lote 08	1.904,03 €
ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A.	9240210404	Consumibles lote 02	2.306,61 €
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO IMPACTO S.L	23001175	Consumibles lote 08	835,98 €
PAPELERIA SANCHEZ, S.L.	2023/A/2301390	Consumibles Oficinas Dpt. Desarrollo Rural	2.087,02 €
TASUBINSA	946	Consumibles Museo del Carlismo	88,94 €
ZAINZTEN, S.A.	10550000000923F	Consumibles lote 13-Bomberos Navascues	225,02 €
ALBANAR CONSTRUCCION SL	20	Consumibles LIMP14C-FEBRERO	477,73 €
ALBANAR CONSTRUCCION SL	21	LIMP14C-MARZO	1.026,12 €
ALBANAR CONSTRUCCION SL	22	LIMP15C-FEBRERO	1.259,85 €
ALBANAR CONSTRUCCION SL	24	LIMP15C-MARZO	1.310,66 €
ALBANAR CONSTRUCCION SL	25	LIMP15C-ABRIL	115,75 €

2º.- El abono se realizará con cargo a la partida 111000 11300 2271 923100 "Servicios de limpieza y aseo" del presupuesto de gastos del año 2023 por importe de 44.903,89 €.

3º - Trasladar la presente Resolución al Negociado de Asuntos Económicos, a la Intervención Delegada y a la Sección de Contratación y Seguros del Departamento de Economía y Hacienda.

4º.- Notificar la presente Resolución a Acciona Facility Services S.A, Albanar Construcción SL, Omega Facility Services S.L, One Facility Services,

S.L., Limpiezas y Servicios Maju, S.L., Limpieza y Mantenimiento Impacto S.L, Papeleria Sanchez, S.L., Tasubinsa, Zaintzen S.A manifestándoles que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación, según lo dispuesto en los artículo 126.1.a) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 3 de agosto de 2023.

En suplencia de la Directora General de Presupuestos,
Patrimonio y Política Económica
(Orden Foral 76/2019, de 12 de diciembre,
de la Consejera de Economía y Hacienda)
LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE PATRIMONIO

Marta Echavarren Zozaya